

Guía Conjunta sobre las Cláusulas Contractuales Modelo de ASEAN y de la RIPD para Transferencias Internacionales de Datos Personales

La Guía Conjunta ASEAN-RIPD compara las Cláusulas Contractuales Modelo de ambas regiones para transferencias internacionales de datos personales, facilitando a exportadores e importadores la comprensión de similitudes, diferencias y obligaciones aplicables, promoviendo el cumplimiento normativo en operaciones transfronterizas entre el Sudeste Asiático e Iberoamérica.

- Las CCMs de la RIPD son mayoritariamente obligatorias; las de ASEAN adoptan un enfoque flexible con múltiples cláusulas opcionales.
- Solo la RIPD regula expresamente datos sensibles, menores, decisiones automatizadas y cláusulas de adhesión para nuevas partes.
- La RIPD establece mecanismos robustos de impugnación ante acceso gubernamental a datos; ASEAN lo aborda opcionalmente.





Guía Conjunta sobre las Cláusulas Contractuales Modelo de ASEAN y de la RIPD para Transferencias Internacionales de Datos Personales

I. Introducción

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) han publicado la “Guía Conjunta sobre las Cláusulas Contractuales Modelo de ASEAN y las Cláusulas Contractuales Modelo de la RIPD” (en adelante, la “Guía Conjunta”). Este documento tiene como propósito asistir a empresas y organizaciones que operan tanto en la región ASEAN como en los países iberoamericanos miembros de la RIPD en la comprensión de las similitudes y diferencias entre sus respectivas cláusulas contractuales modelo (CCMs), facilitando así las negociaciones contractuales y el cumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables.

Las CCMs de ASEAN y de la RIPD son cláusulas modelo de protección de datos que pueden ser incorporadas por exportadores e importadores de datos en sus arreglos contractuales como base para permitir la transferencia de datos personales a través de fronteras. Constituyen una herramienta voluntaria para garantizar que los datos personales continúen beneficiándose de un alto nivel de protección en caso de transferencias internacionales y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Reflejan los requisitos esenciales de protección de datos que se derivan del Marco de ASEAN sobre Protección de Datos Personales (2016) y de los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos de la RIPD (2017), respectivamente.

II. Estructura y Contenido de la Guía Conjunta

2.1. Suscripción de las CCMs: Módulos y Modelos

Las CCMs de ASEAN adoptan un “enfoque modular” que cubre diferentes módulos, mientras que las CCMs de la RIPD adoptan un enfoque similar pero centrado en “modelos”. Los diferentes módulos y modelos corresponden a diversos escenarios de transferencia. Las CCMs de ASEAN contemplan:

- Módulo 1 (transferencia de Responsable a Encargado), y;
- Módulo 2 (transferencia de Responsable a Responsable).

Las CCMs de la RIPD contemplan:

- Modelo 1 (transferencia de Responsable a Responsable), y;
- Modelo 2 (transferencia de Responsable a Encargado).



Las partes deben seleccionar el módulo o modelo aplicable a su situación y eliminar cualquier módulo o modelo que no sea relevante.

2.2. Requisitos de Documentación: Apéndices y Anexos

Para ambas CCMs, las partes deben proporcionar información sobre sus transferencias específicas en un Apéndice o Anexo y portada, respectivamente. Esto incluye información sobre el exportador e importador de datos, los datos transferidos, las categorías de titulares cuyos datos se transfieren, el propósito de la transferencia, entre otros. En las CCMs de la RIPD se debe proporcionar información adicional, incluyendo datos personales sensibles transferidos (si aplica), restricciones o salvaguardas aplicadas, frecuencia de transferencia y período de retención. La estructura de Anexos de la RIPD incluye:

1. **Portada:** información del exportador e importador de datos.
2. **Anexo A:** información sobre nuevas partes que se adhieren al contrato.
3. **Anexo B:** categorías de titulares y datos personales transferidos, datos sensibles, restricciones, frecuencia, propósito, período de retención y subencargados (si aplica).
4. **Anexo C:** medidas administrativas, físicas y técnicas para garantizar la seguridad de los datos.
5. **Anexo D/E:** documentación legal adicional e información sobre subencargados.
- 6.

2.3. Relación con Otros Compromisos Contractuales y Cláusula de Adhesión

Ambas CCMs pueden incorporarse en un contrato comercial más amplio y complementarse con cláusulas adicionales. Las partes pueden introducir ciertas modificaciones a las CCMs de ASEAN (siempre que no socaven los Principios de ASEAN sobre Protección de Datos), mientras que para las CCMs de la RIPD, las partes pueden añadir cláusulas o salvaguardas adicionales, siempre que no contradigan directa o indirectamente las CCMs ni afecten los derechos de los titulares de datos. En caso de contradicción entre las CCMs de la RIPD y las disposiciones de acuerdos relacionados, las CCMs de la RIPD prevalecerán.

Adicionalmente, las CCMs de la RIPD contienen una cláusula de adhesión ("docking clause") que permite la incorporación de nuevas partes contractuales en cualquier momento, con el acuerdo de las partes existentes. Las CCMs de ASEAN no contemplan esta posibilidad, lo cual representa una diferencia relevante en términos de flexibilidad para la extensión de la cadena de tratamiento.

2.4. Conceptos Clave y Ley Aplicable

Ambas CCMs definen conceptos clave como “datos personales”, “tratamiento” y “violación de datos personales”. Las CCMs de ASEAN se refieren a datos tratados bajo el contrato, mientras que las definiciones de la RIPD se enmarcan bajo los propósitos del acuerdo. Respecto a la ley aplicable, las CCMs de ASEAN permiten a las partes seleccionar la ley aplicable (se sugiere la “AMS Law”, definida como toda ley escrita de un Estado Miembro de ASEAN relativa a protección de datos), mientras que las CCMs de la RIPD establecen que la ley aplicable es la ley de protección de datos personales de la jurisdicción del exportador de datos (“Governing Law”).

III. Obligaciones para Transferencias entre Responsables (Controller-to-Controller)

La Guía Conjunta aborda de manera comparativa las siguientes obligaciones sustantivas para transferencias entre responsables del tratamiento:

- **Licitud de la transferencia:** Ambas CCMs contienen compromisos contractuales para asegurar los principios fundamentales de protección de datos. Las CCMs de ASEAN estipulan que el exportador de datos es responsable de garantizar que la transferencia cumpla con los requisitos legales aplicables.
- **Limitación de finalidad:** Ambas CCMs requieren que las partes describan los propósitos de la transferencia en un Apéndice/Anexo. La limitación de finalidad es obligatoria en las CCMs de la RIPD pero opcional en las CCMs de ASEAN. Las CCMs de la RIPD admiten excepciones (consentimiento previo del titular, defensa de reclamaciones legales, protección de intereses vitales).
- **Minimización de datos:** Las CCMs de la RIPD contienen una cláusula que compromete al importador de datos a asegurar la minimización de datos (que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario), mientras que las CCMs de ASEAN no especifican este principio, dejando el volumen de datos a la negociación comercial de las partes.
- **Exactitud de los datos:** Las CCMs de ASEAN contienen una cláusula opcional sobre exactitud, mientras que las CCMs de la RIPD establecen una obligación mandatoria para ambas partes de asegurar que los datos sean exactos y estén actualizados, con obligación de notificación recíproca en caso de datos inexactos.
- **Seguridad y confidencialidad:** Ambas CCMs requieren medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos. Las CCMs de la RIPD establecen obligaciones detalladas en caso de violación de datos, incluyendo: mitigar la brecha, documentar los detalles y acciones correctivas, notificar a la otra parte, a la autoridad de supervisión y a los titulares afectados dentro de cinco días, y emitir una comunicación pública si la notificación individual

resulta desproporcionada. Las CCMs de ASEAN requieren notificación sin demora indebida o dentro del plazo acordado.

- **Datos sensibles:** Las CCMs de la RIPD incluyen una categoría específica de “Datos Personales Sensibles” (que comprende datos sobre origen racial o étnico, creencias religiosas, afiliación sindical, opiniones políticas, salud, vida sexual, datos genéticos o biométricos) con restricciones y salvaguardas adicionales, así como obligaciones de protección de datos de menores. Los principios de ASEAN no incluyen una categoría de datos sensibles, aunque requieren considerar los riesgos al determinar medidas de seguridad.
- **Transferencias ulteriores (onward transfers):** Las CCMs de la RIPD establecen condiciones específicas bajo las cuales el importador de datos puede divulgar datos a terceros fuera de la jurisdicción del exportador, incluyendo: que el tercero esté en un país con decisión de adecuación, que proporcione salvaguardas adecuadas, que celebre un instrumento vinculante con el mismo nivel de protección, que la transferencia sea necesaria para defensa legal o intereses vitales, o que se obtenga consentimiento explícito del titular. Las CCMs de ASEAN no abordan expresamente este tema.

IV. Derechos de los Titulares de Datos

La Guía Conjunta aborda los derechos de los titulares de datos de manera diferenciada:

- **Transparencia:** Las CCMs de la RIPD obligan al importador de datos a informar a los titulares sobre su identidad, datos de contacto, categorías de datos tratados, derecho a obtener copia de las cláusulas y cualquier intención de transferir datos a terceros. Las CCMs de ASEAN no especifican esta obligación, dependiendo de la legislación doméstica.
- **Derechos individuales:** Las CCMs de la RIPD otorgan expresamente a los titulares los siguientes derechos ejercitables contra el importador de datos: derecho de acceso, derecho de rectificación, derecho de supresión, derecho de oposición al tratamiento con fines de marketing directo (incluido el perfilamiento), derecho de acceso al contrato, y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas individuales (salvo excepciones legales o consentimiento explícito). Las CCMs de ASEAN proveen derechos de los titulares como cláusulas opcionales, dependiendo de la legislación aplicable.
- **Derechos de terceros beneficiarios y reparación:** Ambas CCMs otorgan derechos contractuales a terceros. Las CCMs de la RIPD proporcionan a los titulares múltiples vías de reparación: presentar quejas ante el importador, ante una autoridad de supervisión, u obtener reparación judicial contra el exportador y/o importador. Cuando más de una parte es responsable del daño, existe responsabilidad solidaria. Las CCMs de



ASEAN ofrecen cláusulas adicionales opcionales donde el marco legal aplicable requiere derechos de terceros beneficiarios.

V. Cumplimiento, Resolución de Controversias y Terminación

5.1. Responsabilidad y Capacidad de Cumplimiento

Ambas CCMs requieren que el importador de datos asuma responsabilidad por el tratamiento conforme al contrato. Las CCMs de la RIPD exigen adicionalmente que las partes evalúen si las leyes y prácticas en el país del importador de datos van más allá de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática. Si el importador tiene razones para creer que no puede cumplir con las CCMs debido a leyes o prácticas locales, debe notificar al exportador, quien deberá identificar medidas apropiadas o, de no ser posible, podrá suspender la transferencia.

5.2. Acceso Gubernamental a Datos

Las CCMs de la RIPD estipulan que si un tribunal o agencia gubernamental requiere al importador de datos divulgar o usar los datos transferidos de manera no permitida por las CCMs, el importador deberá: evaluar la legalidad de la solicitud, impugnarla si concluye que existen motivos razonables para creer que es ilegal conforme a la legislación local, y notificar oportunamente al exportador (o buscar una dispensa si la legislación local prohíbe la notificación). Las CCMs de ASEAN contienen una cláusula opcional para que las partes respondan a consultas de autoridades de aplicación.

5.3. Resolución de Controversias y Terminación

ASPECTO	CCMs ASEAN vs. CCMs RIPD
Resolución de controversias	• ASEAN: Las partes pueden identificar un método alternativo de resolución de controversias (cláusula opcional). • RIPD: Las controversias deben resolverse ante los tribunales del país del exportador de datos. Los titulares pueden iniciar acciones judiciales en el país del exportador o donde residan.
Incumplimiento y terminación	• Ambas CCMs permiten la suspensión temporal de transferencias en caso de incumplimiento. • ASEAN: Cualquier parte puede terminar si el cumplimiento pusiese en incumplimiento legal, si existe incumplimiento material, decisión judicial final, o cese de operaciones.

	RIPD: El exportador puede terminar si la suspensión perdura y el cumplimiento no se restaura en 30 días hábiles, o si existe incumplimiento sustancial o persistente.
Cláusulas de supervivencia	Ambas CCMs establecen reglas sobre la devolución o eliminación de datos después de la terminación del contrato y requieren que el importador continúe garantizando el cumplimiento de las cláusulas mientras los datos no hayan sido eliminados o devueltos.
Responsabilidad	- ASEAN: No aborda indemnización (queda a negociación comercial). - RIPD: Las partes son responsables por daños causados mutuamente por incumplimiento. Existe responsabilidad solidaria cuando más de una parte es responsable del daño al titular.
Supervisión	- ASEAN: Cláusula opcional para cooperar con autoridades competentes. - RIPD: El importador debe someterse a la jurisdicción de la autoridad de supervisión competente, cooperando en procedimientos, respondiendo consultas, sometiéndose a auditorías y cumpliendo medidas adoptadas.

VI. Obligaciones Específicas para Transferencias de Responsable a Encargado (Controller-to-Processor)

Además de las obligaciones aplicables a las transferencias entre responsables, la Guía Conjunta aborda obligaciones específicas para transferencias de responsable a encargado del tratamiento:

- Instrucciones:** Ambas CCMs establecen que el importador de datos (actuando como encargado) solo puede tratar los datos conforme a las instrucciones del exportador de datos (actuando como responsable). Las CCMs de la RIPD especifican que el importador no tiene poder de decisión sobre el alcance y contenido de las actividades de tratamiento.
- Subcontratación/Subencargo (sub-processing):** Ambas CCMs permiten al importador contratar subencargados únicamente con el acuerdo del exportador de datos. Las CCMs de la RIPD establecen adicionalmente que: la autorización puede ser específica (para cada subencargado) o general (lista acordada de subencargados); el importador debe celebrar contratos escritos con los subencargados; y el importador sigue siendo responsable ante el exportador por las acciones de sus subencargados.
- Auditorías y demostración de cumplimiento:** Las CCMs de la RIPD requieren que el importador mantenga documentación apropiada de las actividades de tratamiento, la ponga a disposición del exportador y de la

autoridad de supervisión, y permita auditorías a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Las CCMs de ASEAN contienen una cláusula opcional que permite al exportador solicitar acceso a documentos para auditoría.

- **Devolución o eliminación de datos:** Ambas CCMs requieren que el importador elimine o devuelva los datos al finalizar el tratamiento. Las CCMs de la RIPD requieren adicionalmente que las partes acuerden la duración del tratamiento en el Anexo B, y que el importador certifique la eliminación. Si leyes locales prohíben la devolución o eliminación, el importador debe continuar garantizando el cumplimiento de las CCMs y solo tratar los datos en la medida requerida por dicha legislación.

VII. Principales Diferencias entre las CCMs de ASEAN y las CCMs de la RIPD

Del análisis de la Guía Conjunta se identifican las siguientes diferencias estructurales fundamentales entre ambos instrumentos:

- **Enfoque regulatorio:** Las CCMs de ASEAN adoptan un enfoque de flexibilidad y mínimos (baseline), permitiendo a las partes adaptar las cláusulas a sus necesidades comerciales. Las CCMs de la RIPD adoptan un enfoque más prescriptivo y garantista, con la mayoría de las obligaciones de carácter mandatorio.
- **Cláusulas opcionales vs. obligatorias:** Las CCMs de ASEAN contienen múltiples cláusulas opcionales (limitación de finalidad, exactitud de datos, retención, responsabilidad, derechos de titulares, supervisión, resolución de controversias), lo que permite mayor adaptabilidad pero potencialmente menor protección uniforme. Las CCMs de la RIPD establecen la mayoría de estas obligaciones como mandatorias.
- **Datos sensibles y menores:** Las CCMs de la RIPD incluyen una categoría específica de datos sensibles con salvaguardas reforzadas y obligaciones de protección de datos de menores conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. Las CCMs de ASEAN no contienen esta categorización, aunque reconocen la necesidad de considerar los riesgos del tratamiento.
- **Ley aplicable:** Las CCMs de ASEAN permiten a las partes elegir la ley aplicable (sugiriendo la AMS Law). Las CCMs de la RIPD establecen una regla fija: la ley de protección de datos del país del exportador (Governing Law).
- **Cláusula de adhesión:** Las CCMs de la RIPD contienen una cláusula de adhesión que permite incorporar nuevas partes durante la vida del contrato. Las CCMs de ASEAN no contemplan esta posibilidad.
- **Acceso gubernamental:** Las CCMs de la RIPD contienen un mecanismo robusto de evaluación, impugnación y notificación frente a solicitudes gubernamentales de acceso a datos. Las CCMs de ASEAN abordan esto únicamente de forma opcional.

VIII. Conclusiones y Relevancia para Operaciones Transfronterizas

La Guía Conjunta constituye un instrumento de referencia fundamental para empresas y organizaciones que realizan transferencias internacionales de datos personales entre las regiones de ASEAN y América Latina/Iberoamérica. Su importancia radica en los siguientes aspectos:

8.1. Facilitación del Cumplimiento

Al proporcionar una comparación sistemática de ambos conjuntos de CCMs, la Guía permite a los exportadores e importadores de datos comprender qué obligaciones son mandatorias, cuáles son opcionales, y cómo articular ambos instrumentos cuando una transferencia involucra jurisdicciones de ambas regiones. Esto resulta particularmente valioso para países iberoamericanos que mantienen relaciones comerciales con la región ASEAN.

8.2. Herramienta de Estandarización

Las CCMs constituyen cláusulas “listas para usar” (ready-made) que, a través de su estandarización y pre-aprobación, reducen costos de negociación y brindan seguridad jurídica a las partes. Para países como Ecuador, donde la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) regula las transferencias internacionales, las CCMs de la RIPD representan un mecanismo particularmente relevante para documentar garantías adecuadas en transferencias a terceros países.

Área de Protección de Datos y Privacidad de ECIJA GPA

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516, Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
info.ecuador@ecija.com